

**RESOLUCION JEFATURAL N°116-2023/GA-MPB**

Barranca, 09 de mayo del 2023

**EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BARRANCA;**

**VISTO:** INFORME N°0661-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°061-2023-OPP-MPB,  
INFORME N°0223-2023/UT-MPB, INFORME N°2682-2023/UC-MPB,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72", las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, estando a las anotaciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las facultades conferidas a esta Oficina en el Art. 72, referido a las funciones y competencias conferidas a la Oficina de Administración en el

<i>AFP</i>	<i>N° TICKET</i>	<i>MONTO</i>
<i>HABITAT</i>	<i>9000351285</i>	<i>184.46</i>
<i>INTEGRA</i>	<i>9000351283</i>	<i>28,375.80</i>
<i>PRIMA</i>	<i>9000351282</i>	<i>5,548.88</i>
<i>PROFUTURO</i>	<i>9000351284</i>	<i>63,998.37</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>s/. 98,107.51</i>

*Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, por el monto de S/. 98, 107.51 soles, proveniente del ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la cuota de enero del 2020 (cuota25), según constancia de Acogimiento N° 382 (REPRO-AFP).**

**ARTICULO 2° AUTORIZAR EL PAGO DE 98, 107.51 SOLES, para el pago de la cuota N°25 correspondiente al mes de ENERO 2020, de la constancia de acogimiento N° 382 REPRO-AFP.**

**ARTICULO 3° ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, dar Cumplimiento lo ordenado en la presente resolución, previa disponibilidad financiera debido de la Entidad.**

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**CPC. ANGEL GARCIA ARENAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CÓDIGO 32866

C.e  
Archivo

Unidad Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Recursos Humanos  
Unidad de Presupuesto